



NAYARIT  
enamora



“2021: Año de la Independencia”.

CONTRATO No. UTS18-DABP-004/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACION INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA L.T. WENDY ESTRADA MACHADO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, ISABEL GARCÍA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA L.C. MAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ PARRA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

I.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en la Sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.II. La **L.T. Wendy Estrada Machado**, en su carácter de **Rectora** y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad jurídica con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 01 de marzo de 2021.

I.III. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y cuyo objeto se cuenta plasmado en el artículo 4° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruíz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez*





NAYARIT  
Enamora



I.IV. Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 26,40,41,42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo por el artículo 3, fracción X y el anexo 9 del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS**, lo anterior con cargo a **Recursos Federales** suministrados a la Universidad Tecnológica de la Sierra en el ejercicio fiscal 2021.

I.V. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:**

II.I. Es persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

II.II. Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente; respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave (RFC): GALI900410211, con domicilio en Calle 1 de mayo, No. exterior: 130 B, entre calle: bella Italia, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63069.

II.III. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez*





NAYARIT  
enamora



II.IV. Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **“LA UNIVERSIDAD”** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.V. Señala tipo de cuenta de destino-depósito individual, Banco BBVA BANCOMER, número de cuenta 1529371857, CLABE 012560015293718570, registrada a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Isabel García López.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICO.** - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios de rotulación a **“LA UNIVERSIDAD”** consistentes en una leyenda "Dormitorio de Estudiantes", 2 logos de 90CM. aprox. de la U.T. de la Sierra, 1 texto de los valores de la U.T. de la Sierra, 1 texto de la política de la U.T. de la Sierra, 2 logos grandes de S.E.P. en segunda planta y 2 logos grandes del Gobierno del Estado en segunda planta; en el Campus Universitario con domicilio en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la Localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel García López*

Descripción:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Rotulación de una leyenda "Dormitorio de Estudiantes"				
2 logos de 90CM. aprox. de la U.T. de la Sierra				
1 texto de los valores de la U.T. de la Sierra				
1 texto de la política de la U.T. de la Sierra				
2 logos grandes de S.E.P. en segunda planta				
2 logos grandes del Gobierno del Estado en segunda planta				
	N/A	1	\$18,000.00	\$18,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>				\$18,000.00
<b>IVA</b>				\$2,880.00
<b>TOTAL</b>				\$20,880.00

**SEGUNDA.- PAGO.** "LAS PARTES" convienen que una vez recibido de conformidad el servicio de rotulación a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y al momento en que se reciba la factura respectiva, "LA UNIVERSIDAD" realizara el pago.

El monto total que pagará "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" será por la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con I.V.A. incluido (\$2,880.00).

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez.*





**NAYARIT**  
enamora



El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de este Contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- I. Destinar los recursos humanos, dotándoles de capacitación y adiestramiento en el manejo de sustancias y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- II. Proporcionar y utilizar materiales y productos de buena calidad.
- III. Utilizar un equipo adecuado en el servicio.
- IV. Supervisar y vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.
- V. Emplear un personal especializado en el campo que compete a este servicio.
- VI. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia, en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos.
- VII. Las demás obligaciones que señalen las leyes y se deriven del presente contrato.

**CUARTA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", expedirá la factura correspondiente y serán formulada señalando una descripción detallada de "EL SERVICIO" adjudicado, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se señalan:

**Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra  
**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**Domicilio:** Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega de "EL SERVICIO" descrito en la cláusula cuarta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx).

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)

*Isabel García López.*





NAYARIT  
enamora



“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpliera en forma regular con su servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** “LAS PARTES” convienen que una vez expedida la factura correspondiente, “LA UNIVERSIDAD” realizará el pago en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” 1529371857, CLABE 012560015293718570, Banco BBVA BANCOMER, registrada a nombre del beneficiario: Isabel García López.

**SEXTA.- RESCISIÓN.-** La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” faculta expresamente a “LA UNIVERSIDAD” para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para “LA UNIVERSIDAD” y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que en forma enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- I. Si se comprueba que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- III. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- IV. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- V. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, o requerimientos expresados en el presente documento.
- VI. Que “LA UNIVERSIDAD” no cubra los pagos que por concepto de costo de los servicios pactados en el presente contrato.
- VII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por “LA UNIVERSIDAD” sin motivo justificado.
- VIII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez.*





NAYARIT  
enamora



parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD"

IX. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "LA UNIVERSIDAD" de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato que lesione los intereses de "LA UNIVERSIDAD"

Si alguna de "LAS PARTES" considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

SÉPTIMA.- PRORROGA. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

OCTAVA.- CALIDAD DE "EL SERVICIO". Conforme al artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el objeto del contrato se realice a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos de "EL SERVICIO" en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-"AMBAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a "LA UNIVERSIDAD" y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

DÉCIMA. - SUMINISTRO DE "EL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar en su totalidad "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, en un plazo no

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel García López*





NAYARIT  
enamora



mayor de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio señalado por "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con "LA UNIVERSIDAD" que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los términos que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento con al menos 15 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

Lo anterior, de conformidad y en observancia a los establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Se obliga a no difundir la información de "LA UNIVERSIDAD" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento; de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la prestación de los servicios contratados, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA UNIVERSIDAD"**, podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los eventos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a los Servicios, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social "LA UNIVERSIDAD" lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma fehaciente a fin de que esté enterado.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez*





NAYARIT  
enamora



Lo, anterior de conformidad a los establecido en los artículos 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

**DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva “**LA UNIVERSIDAD**” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio y observancia de lo estipulado en los artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** “**LA UNIVERSIDAD**” tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

**DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de “**LA**

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Isabel Garcia Lopez





NAYARIT  
enamora



UNIVERSIDAD” toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días Naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Sin embargo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato observando los requerimientos de calidad precio pactado y que estén libres de defectos vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que pueda manifestarse durante el uso normal de los bienes durante la vigencia de la garantía.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** El Personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto.

**VIGÉSIMA. - OBLIGACIÓN COMÚN.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** Convienen “LAS PARTES” que la duración del presente contrato será del 01 de junio al 10 de junio del 2021.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. -** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir en su totalidad a “LA UNIVERSIDAD” los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal ya sea por negligencia o descuido de su personal contratado; asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Isabel Garcia Lopez.





NAYARIT  
enamora



- I. Vender objetos, productos sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable.
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramienta, sustancias y maquinaria para uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios.
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones este tipo de sustancias estupefacientes.
- V. Cualquier otra causa que contravenga lo estipulado en el presente instrumento y sea contrario a la legalidad, funcionamiento y debido respeto que se deba a la comunidad en general.
- VI.

**VIGÉSIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

.....  
Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

*Isabel Garcia Lopez*





NAYARIT  
enamora



Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo y lo ratifican en todas sus partes, firmando para constancia legal en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico; firmándolo en 2 (dos) tantos originales, en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit a 1° de junio del 2021.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

*Isabel García López*

C. ISABEL GARCÍA LÓPEZ

L.T. WENDY ESTRADA MACHADO  
RECTORA

TESTIGOS

C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

L.C. MAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ  
PARRA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx